



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 221 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 04 de Julio del 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 74720 -2019, de Aprobación de Certificados Nominativos, presentado por el Sr. Melanio Abercio Ramírez Piedra, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de agua Canal Mis Esperanzas, con Licencia de Uso de Agua aprobada por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, mediante Resolución Directoral N° 2856 -2017-ANA-AAA .M.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 51° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emiten Certificados Nominativos que representen la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en el numeral **78.1** establece que los Certificados Nominativos se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua; así mismo en el numeral **78.2** refiere, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local de Agua correspondiente, la que de oficio remite copia de la correspondiente resolución a la Autoridad Nacional del Agua; también en el numeral **78.3**, refiere los Certificados Nominativos representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada integrante o usuario del bloque. Otorgan a sus titulares, con relación a dicha parte, los mismos derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales; e indican en el numeral **78.4**, Los certificados nominativos están sujetos a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para licencias de uso de agua y en el numeral **78.5**, Cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, éste quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Mediante Resolución Directoral N° 2856-2017-ANA-AAA .M, de fecha 11 de diciembre del 2017, se otorgó Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas a favor del Comité de Usuarios de agua Canal Mis Esperanzas-Bloque de Riego, por un volumen de hasta 618,255.04 m³ respectivamente; proveniente de la Quebrada Piquijaca, a favor de 17 Titularidad del predio del bloque de riego, con un área bajo riego de 27,720.00 ha, con la captación ubicada en las coordenadas UTM: WGS 84 zona 17 Sur: 17 Sur. 686 656 E - 9 365 872 N, altitud de 1 645 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur. 684 913 E - 9 365 023 N, a una altitud de 1 567 msnm, políticamente ubicado en el Caserío Huayopampa, Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 221 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/OESI/WCD, de fecha 02 de Julio del 2019, formulado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 74720-2019, de solicitud de Aprobación de Certificados Nominativos, presentado por el Sr. Melanio Abercio Ramírez Piedra en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Mis Esperanzas, que los Certificados Nominativos se han elaborado correctamente, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final, de la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA; asimismo la aprobación de los mismos con la numeración correlativa del N° 001-2019- CUAC Mis Esperanzas hasta el N° 017-2019- CUAC Mis Esperanzas de la Resolución Directoral N° 2856 -2017-ANA-AAA .M

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Certificados Nominativos con la numeración correlativa del N° 001-2019- CUAC Mis Esperanzas hasta el N° 017-2019- CUAC Mis Esperanzas de la Resolución Directoral N° 2856 -2017-ANA-AAA .M, de los integrantes del Comité de Usuarios de Agua Canal Mis Esperanzas-Bloques de Riego Canal de Agua Canal Mis Eseranzas, ubicados en el Caserío Huayopampa , Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca, comprendido en el en el Subsector Hidráulico Subsector Hidráulico Pichaza-Tallapampa-Piquijaca, el cual forma parte del Sector Hidráulico Chamaya-Huacabamba- Clase B.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir los Certificados Nominativos con la numeración correlativa del N° 001-2019- CUAC Mis Esperanzas hasta el N° 017 -2019- CUAC Mis Esperanzas de la Resolución Directoral N° 2856-2017-ANA-AAA .M, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo a la Licencia de Uso de Agua obtenida por la organización de usuarios, mediante Resolución Directoral N° 2856 -2017-ANA-AAA.M.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de agua del Canal Mis Esperanzas-Bloque de Riego canal Mis Esperanzas Caserío Huayopampa , Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Hidráulico Subsector Hidráulico Pichaza-Tallapampa-Piquijaca, el cual forma parte del Sector Hidráulico Chamaya-Huacabamba- Clase B; y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHINCHIPE - CHAMAYA

José Oscar Olivera Dávila
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 221 -2019-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

DEL USUARIO			DEL PREDIO					DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN ANUAL ASIGNADO DE HASTA (m ³ /año)
N°	NOMBRE	DNI/RUC	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATRAS TAL	AREA TOTAL (Ha)	AREA BAJO RIEGO (Ha)	NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE	WGS 84-ZONA 17 SUR		
									ESTE (m)	NORTE (m)	
1	BELIZARIO BERNA CHUIPOMA	80627027	EL PUENTE SALLIQUE	S/C	0,500	0,500	CD MIS ESPERANZAS	QUERRADA PIQUIJACA	686 656	9 365 872	11 517.79
			S/N	S/C	0,500	0,500					11 517.79
			S/N	S/C	0,2500	0,2500					5575.89
2	JAIMEBERNA CUNIAS	40057202	LA PLAYA	S/C	0,7500	0,7500					16 727.68
3	WILIAN GARCIA BERNA	43064570	MISPEROS	S/C	0,2500	0,2500					5575.89
4	CARLOS GARCIA CHINCHAY	27696500	EL NARANJO	S/C	0,5000	0,5000					33 455.36
5	SANTOS GARCIA CHUQUIPOMA	27738941	S/N	S/C	0,5500	0,5500					2 256.97
6	NEMECIO PADILLA SANTOS	80150893	S/N	S/C	10000	10000					22 303.57
7	SANTROS PADILLA SANTOS	27695440	LA RAMADA	S/C	45000	15000					33 455.36
8	TELESFORO PADILLA VERNA	43456683	S/N	S/C	0,5000	0,2500					5 575.89
9	WILDER PEREZ GARCIA	45864670	S/N	S/C	0,5000	0,5000					11 151.79
10	ARISTIDES PEREZ HUAYAMA	27695552	LA CUEVA	S/C	10 000	10 000					22 303.57
11	SIMON PEREZ HUAYAMA	27695539	LA LOMA	S/C	0,3700	0,3700					8,252.32
			LA NARANJA	S/C	2,300	2,300					51,298.22
12	FIDELA PEREZ HUAYAMA	27693964	LA PIRCA	S/C	10 000	10 000					22 303.57
13	ADOLFO DANIEL RAMIREZ PIED	27695533	LA TOMA	S/C	3,5000	10 000					22 303.57
			EL EDEN	S/C	0 7000	0,5000					11,151.79
			Tesoro Escondido	S/C	11,0000	50 000	111 517.86				
			La Primavera	S/C	15,000	10 000	22 303.57				
			S/N	S/C	0,6000	0,7500	16 727.68				
			EL HIGUERON	S/C	12,4000	10 000	22,303.57				
14	ADOLFO DANIEL RAMIREZ PIEDRA	00034489	EL CALLEJON	S/C	0,7500	0,7500	16,727.58				
15	CORNELIO RAMIREZ PIEDRA AMOS	27696709	S/N	S/C	10 000	10 000	22,303.57				
16	REINELLELIS RAMIREZ PIEDRA	27696638	S/N	S/C	1,5000	15,000	33 455.36				
17	LILIAN FLOR SANDOVAL JIMENEZ	27695432	S/N	S/C	3,0000	3 0000	66 910.72				
TOTAL					53,920.00	27,720.00	VOLUMEN ASIGNADO			618,255.04	

